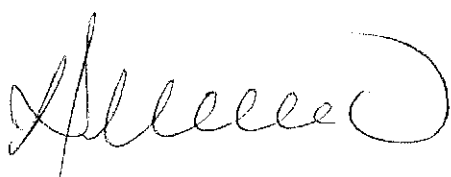


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA DEL  
CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA BIBLIOTECA  
DEL CONGRESO DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2004, entre la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE**, representada por su Directora doña Soledad Ferreiro Serrano, RUT. 4.466.006 – 7, domiciliada en el Edificio del Congreso Nacional, Victoria s/n, Valparaíso, por una parte; y por la otra, la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representada por la Presidenta de la Comisión Administradora Bicameral de la Biblioteca del Congreso de la Nación, señora Senadora Nacional doña Graciela Bar, domiciliada en Rivadavia 1850, 3º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes declaran lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Biblioteca del Congreso Nacional de la República de Chile y la Biblioteca del Congreso de la Nación de la República Argentina, tienen como misión institucional asegurar el acopio, preservación y difusión de los diversos materiales bibliográficos, impresos o en otros soportes que forman parte de la memoria colectiva nacional del quehacer jurídico legislativo, a fin de posibilitar el acceso a la información y al conocimiento contenidos en sus colecciones, a todos los sectores de la comunidad nacional de sus respectivos países.
2. Que ambas instituciones consideran prioritario establecer modalidades de acción cooperativa para enfrentar los desafíos que demanda la denominada "Sociedad de la Información".
3. Que las partes entienden que esta integración de esfuerzos y recursos redundará en el enriquecimiento y fortalecimiento de su labor en pro del bienestar de la comunidad.



*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son argentinas"*

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Del objetivo del Convenio.

La Biblioteca del Congreso Nacional de la República de Chile y la Biblioteca del Congreso de la Nación de la República Argentina procurarán desarrollar proyectos y actividades conjuntas en las áreas de la gestión de información, asesoría parlamentaria y desarrollo de comunidades, en busca de una mayor satisfacción de sus usuarios parlamentarios, funcionarios y de la sociedad en general de ambos países.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** De los responsables.

Cada institución designará y comunicará a la otra, la persona que representará y que se encargará de coordinar las relaciones entre ambas instituciones y los proyectos específicos a desarrollar, así como de supervisar el desarrollo concreto de las actividades de colaboración entre las mismas.

**CLÁUSULA TERCERA:** De las formas de cooperación.

La cooperación entre ambas instituciones se realizará en una o más de las siguientes líneas: Conservación y preservación, procesamiento y catalogación, intercambio y desarrollo en conjunto de investigaciones, bases de datos, colecciones virtuales y publicaciones; otorgamiento de asesorías; capacitación y perfeccionamiento de sus funcionarios; desarrollo de conferencias y seminarios; acceso privilegiado a las fuentes de información de que dispongan las partes; intercambios de profesionales; apoyo a la realización de cursos, seminarios, encuentros y otros eventos de similar naturaleza.

En este sentido, los acuerdos específicos, mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle las actividades a realizar, entre otras, por ejemplo las siguientes:

1. El intercambio de información general o especializada, estudios, informes, bases de datos, publicaciones propias o de terceros, registros bibliográficos para apoyar catalogación, autoridades de materia para formación de tesoro de derechos, y en general cualquier otro conocimiento dentro del marco de las disposiciones vinculantes y de los procedimientos internos de cada institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil entre ambas instituciones.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son argentinas"*

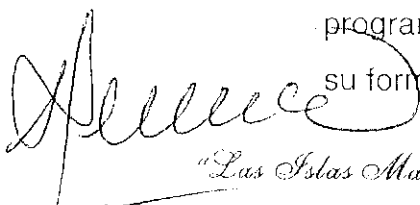
*Comisión Administradora  
de la  
Biblioteca del Congreso de la Nación*

2. La realización de ediciones conjuntas de monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de ambas instituciones, en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La organización de actividades culturales coordinadas, y de coloquios nacionales e internacionales.
5. El intercambio de experiencias, particularmente las que se refieren a Biblioteca Multimodal y Gestión de Comunidades.
6. Fomentar la colaboración entre las dos entidades y con terceros para profundizar en la formación y capacitación técnica y profesional de las instituciones que suscriben el presente convenio.
7. Intercambio de personal por tiempo limitado y en conformidad a las normas legales y administrativas nacionales que regulan a cada institución.
8. Desarrollar y potenciar las páginas web y sistemas de información de las respectivas instituciones y el acceso mutuo a la información en ellas disponibles, salvo aquellas que sean de uso restringido, respecto de las cuales sin embargo se podrá autorizar expresamente su acceso, en las condiciones y términos que determine la institución propietaria de ella.
9. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo. Todo ello si las disponibilidades presupuestarias lo permitan a ambas instituciones motivo por lo cual se firmarán esos acuerdos específicos.

**CLÁUSULA CUARTA:** Del plan de trabajo.

Cada institución elaborará una propuesta de actividad o actividades, la que será remitida a la otra. La propuesta – oferta y su respectiva propuesta donde se exprese su aceptación, confluirán en un programa común a las dos instituciones. Este programa se denominará acuerdo específico y serán considerados como anexos del presente convenio marco.

Los acuerdos específicos detallarán en un plan de trabajo, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.



*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son argentinas"*



Los acuerdos específicos serán aprobados por las dos instituciones antes del inicio de las actividades, mediante una carta específica, ratificada por la autoridad máxima de cada institución.

Cada una de las instituciones elaborará también al término de las actividades un informe de ellas, que será remitido a la otra parte.

**CLÁUSULA QUINTA:** De los recursos.

Los medios materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades producto del presente convenio serán aportados por ambas instituciones, pudiendo provenir de sus propios medios o de fuentes externas y serán acordados en cada acuerdo específico.

Para estos efectos, las partes, de común acuerdo, podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales gubernamentales e internacionales y a entidades privadas nacionales o extranjeras.

El personal de cada una de las partes que en cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, hubiera de desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra, conservará en todo momento su dependencia laboral o administrativa de la parte de origen, la cual asumirá todas las obligaciones legales de su condición.

No obstante lo anterior, el personal de cada una de las partes, desplazado a la otra, deberá someterse, durante su permanencia en el recinto y/o dependencia de ésta, a todas las normas de régimen interior aplicables en la misma.

**CLÁUSULA SEXTA:** De la divulgación de los resultados.

Toda publicación o divulgación de los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio que una de las partes haga deberá contar con la autorización previa de su contraparte y mencionando expresamente que tales resultados fueron obtenidos mediante colaboración entre ambas instituciones.

La propiedad intelectual de los resultados de investigaciones y proyectos que se efectúen por este convenio, corresponderá a ambas instituciones, y podrán ser divulgados por cualquiera de las partes, indicando el acuerdo específico de investigación en el cual fueron obtenidos, previa autorización escrita de la otra parte.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades de los acuerdos específicos y en el presente

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son argentinas"*

*Comisión Administradora  
de la  
Biblioteca del Congreso de la Nación*

convenio marco, siempre que esas informaciones no sean de dominio público o tuviesen autorización de la otra parte y/o sea consecuencia necesaria para llegar al resultado procurado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** De la vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor en forma indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la firma de un acuerdo adicional. Las partes podrán poner término unilateralmente al convenio mediante aviso escrito, sin expresión de causa, dirigido a su contraparte con, a lo menos noventa días de antelación a la fecha a partir de la cual se desee dejarlo sin efecto.


Las actividades que estuviesen en curso en la época en que se dé por terminado el presente convenio no deberán resultar perjudicadas por ello, debiendo ser desarrolladas y concluidas en la forma acordada en el documento específico que se hubiese suscrito con motivo de las mismas.

**CLÁUSULA OCTAVA:** De la personería.

La personería de la señora Senadora Nacional doña Graciela Bar, para representar a la Biblioteca del Congreso de la Nación, surge del acta de reunión de la Honorable Comisión Administradora N° 39/04; y la personería de doña Soledad Ferreiro Serrano para representar a la Biblioteca del Congreso Nacional consta en el acta de la Honorable Comisión de Biblioteca de Sesión, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA:** De las copias.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Graciela Bar', written in a cursive style.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son argentinas"*

## Declaración Constitutiva de la Asociación Latinoamericana de Bibliotecas de los Congresos Nacionales

Valparaíso, 18 de Agosto de 2004

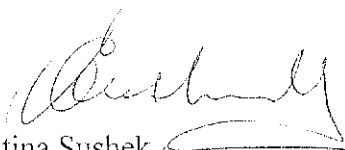
Dadas las exigencias que nuestras comunidades han puesto sobre la labor de los legisladores latinoamericanos, para el cumplimiento efectivo de sus funciones, que garanticen la consolidación de la democracia, el fortalecimiento del estado de derecho, la estabilidad social y el crecimiento económico en la región, es necesario fortalecer los lazos de colaboración e integración entre nuestros países.


Es misión de las Bibliotecas Parlamentarias, constituirse en un instrumento estratégico para que los parlamentarios de la región puedan responder de manera efectiva y oportuna a la demandas sociales de sus respectivas comunidades. La capacidad de gestionar la información, el conocimiento y la vinculación con la sociedad que tienen las bibliotecas, son elementos esenciales que contribuyen al cumplimiento idóneo de la labor y gestión parlamentaria.

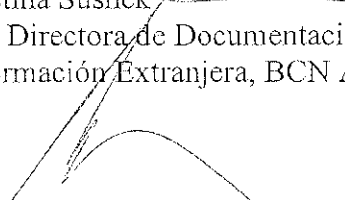
En consecuencia, los representantes de las Bibliotecas de los Congresos Nacionales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala y Perú, en el marco de la 20<sup>a</sup> Conferencia de Bibliotecas Parlamentarias, declaramos la voluntad de constituir la Asociación Latinoamericana de Bibliotecas de los Congresos Nacionales, con los siguientes propósitos:

1. Crear espacios de interacción institucional entre los Congresos Nacionales.
2. Construir mecanismos de intercambio de información, experiencias y conocimientos entre las Bibliotecas asociadas.
3. Establecer la Red de Bibliotecas Parlamentarias Latinoamericanas (REBIPAL).

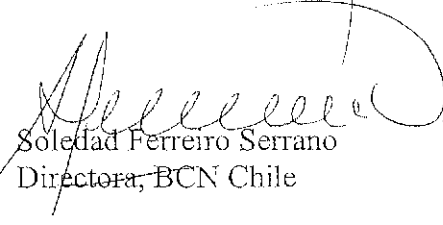
Suscriben,

  
Cristina Sushek  
Sub Directora de Documentación e  
Información Extranjera, BCN Argentina

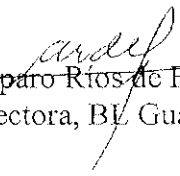
  
David Alazdraki  
Director de Contaduría y Administración,  
BCN Argentina

  
Luis Oporto Ordóñez  
Director General, BAHCN Bolivia

  
Christiane Coelho Paiva  
Jefe de la División de Referencia, CEDI –  
Cámara de Diputados Brasil

  
Soledad Ferreiro Serrano  
Directora, BCN Chile

  
César Polit  
Jefe, BCN Ecuador

  
Amparo Ríos de Flores  
Directora, BL Guatemala

  
Segundo Soto Coronel  
Jefe, BCR Perú

Buenos Aires, 26 de Agosto de 2004

Los abajo firmantes manifestamos nuestra voluntad de adherir a la Declaración Constitutiva de la Asociación Latinoamericana de Bibliotecas de los Congresos Nacionales celebrada en Valparaíso el 18 de agosto del corriente año, refrendando los principios enunciados en dicha Declaración. En señal de conformidad firmamos al pie,

Graciela Yolanda Bar  
Senadora Nacional  
Presidente Comisión Administradora,  
BCN Argentina

Miguel Ángel Giubergia  
Diputado Nacional  
Secretario Comisión Administradora,  
BCN Argentina

Carla Rochin Nieto  
Diputada Nacional  
Estados Unidos Mexicanos